

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 1975.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniqúese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 11:14:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa